

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ADELANTE “CONVENIO” EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTTEL ALVARO OBREGÓN II, EN LO SUCESIVO “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL C. ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTTEL, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALEJANDRO LEDESMA MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1- DE “ EL CONALEP”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistemas educativos en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

- 1.3 Comparece en este acto representando por el C.ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ en sus carácter de **DIRECTOR DEL PLANTTEL ALVARO OBREGÓN II** del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con el “Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010 Mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” de fecha 8 de noviembre del 2010 las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente “CONVENIO”, para

que los alumnos y egresados del Plantel Álvaro Obregón de "EL CONALEP" puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA COMISIÓN".

1.5 Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle av. Rómulo O'Farril s/n casi esquina con calzada las águilas, colonia las águilas, código postal 01710, delegación Álvaro obregón, México D.F. teléfono 5664 2817 y 5664 0033.

1.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. DE "LA COMISIÓN":

2.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal con autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica en los términos de los artículos 2, fracción II, y 3 de la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

2.2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5 y 23, fracciones III, XII y XIII de la LORCME; 1, 2, 3, 6, fracción XVI, 33 y 34, fracciones I, III y XXII y 42, fracciones III y XXVI del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, el Coordinador General de Administración, Lic. Alejandro Ledesma Moreno, se encuentra facultado para suscribir, entre otros, los contratos relacionados con aquellos servicios que se requieran contratar.

2.3 Que tiene interés en suscribir el presente "CONVENIO" con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de "LA COMISIÓN"

2.4 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal de recursos federales para cubrir los compromisos que se adquirieren con motivo del presente "CONVENIO", aclarando que la beca será por un monto de \$6000.00 M.N, cubierto en seis pagos mensuales, la cual será otorgado conforme a la disponibilidad de recursos, no obstante la realización de servicio social y/o prácticas profesionales podrás ser realizadas aún sin beca.

2.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos núm. 172, Col. Merced Gómez, Del. Benito Juárez, C.P. 03930, Ciudad de México.

2.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave 

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente "CONVENIO".

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se derivan del presente "CONVENIO".

- 3-4 Que manifiestan plenamente su consentimiento para comprometerse en términos del presente "CONVENIO", toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente "CONVENIO", tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "LA COMISIÓN" unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por parte de los alumnos y egresados de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades, en las diversas áreas de "LA COMISIÓN".

SEGUNDA.- "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA COMISIÓN" un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- b) Proponer a los alumnos y egresados de "EL CONALEP" de las carreras de Profesional Técnico en Informática, Profesional Técnico en Contabilidad y Profesional Técnico en Asistente directivo, que se imparten, previa solicitud de "LA COMISIÓN" para que se incorporen al Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- c) Atender de acuerdo a los requerimientos que realice "LA COMISIÓN" respecto del número de alumnos y egresados que requiera para que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- d) Cominar a los alumnos a guardar con carácter estrictamente confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "LA COMISIÓN", como confidenciales.
- e) Orientar debidamente a los alumnos y egresados que se incorporen para realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Programa denominado "Apoyo técnico administrativo en el desarrollo de la regulación del sector energético", que deberán observar las políticas para el uso de las instalaciones y equipo de trabajo en "LA COMISIÓN".
- f) Asesorar las actividades de los alumnos y egresados prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "LA COMISIÓN"
- g) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "LA COMISIÓN", debiendo "EL CONALEP" entregar a "LA COMISIÓN" una relación actualizada de los alumnos participantes.

- h) Solicitar la devolución de los gafetes de identificación de los alumnos y egresados que concluyan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.
- i) Que los alumnos y egresados de “**EL CONALEP**” que se incorporen al programa objeto del presente “**CONVENIO**” conforme a los Capítulos IV y V del Título Tercero del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica expedido mediante acuerdo DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014 de fecha 09 de junio de 2014, que se adjunta al presente “**CONVENIO**”, señala lo siguiente:
- 1) El plazo de 6 meses o 480 horas efectivas para realizar el Servicio Social, y
 - 2) Un plazo de 4 meses o 360 horas efectivas, para realizar las Prácticas Profesionales.
- Asimismo, los alumnos o egresados prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en “**LA COMISIÓN**”.

TERCERA.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de “**EL CONALEP**” en las carreras que oferta el Plantel **ÁLVARO ORREGÓN II**, realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en esta Dependencia, la cual tiene su domicilio en el señalado en la Declaración 2.5 de este “**CONVENIO**”.
- b) Determinar junto con “**EL CONALEP**” el horario y calendario a que se sujetará la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de “**EL CONALEP**” a sus instalaciones para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, siempre y cuando presenten los gafetes de identificación que proporciona “**EL CONALEP**”.
- d) De acuerdo con el Reglamento Escolar de “**EL CONALEP**” y al formato que se presente, se entregará una evaluación del desempeño de los alumnos y egresados que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- e) Proporcionará a los alumnos y egresados del “**EL CONALEP**” Plantel **ÁLVARO ORREGÓN II**, en caso de que se requiera y de acuerdo a las actividades a desarrollar el equipo protección y de seguridad necesario y aconsejable para su protección.

- f) Para el desarrollo del objeto de este "CONVENIO", los alumnos y egresados de "EL CONALEP", en el área donde presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales contarán con la supervisión de un Servidor Público por parte "LA COMISION".
- g) Que la relación que se establecerá con el alumno y egresado de "EL CONALEP", en las diferentes áreas de "LA COMISION", serán únicamente para la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, por lo que no habrá ninguna relación laboral o contractual diversa a la antes señalada, esto con la finalidad de no afectar la conclusión de su carrera profesional en "EL CONALEP".
- h) Recibir de los alumnos o egresados prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales el informe mensual y de conclusión de las actividades realizadas en "LA COMISION".
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a los alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente "CONVENIO", conforme a lo señalado en los compromisos de "EL CONALEP" de la Cláusula Segunda, inciso i) de este "CONVENIO"

CUARTA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO", ambas partes se comprometen a través de los medios que dada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. "LA COMISION" a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este "CONVENIO".
- II. "LAS PARTES" convienen que los alumnos y egresados de "EL CONALEP" que realicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA COMISION", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "LA COMISION".
- III. "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquirieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral. Por no ser esta relación de tipo laboral, "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA COMISION", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos y egresados llegarán a formular en contra de "LA COMISION".
- IV. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente "CONVENIO".

SEXTA.- Los alumnos y egresados de "EL CONALEP" que deseen realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, participando el programa amparado por este "CONVENIO", deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las

indicaciones del personal de “**LA COMISIÓN**”, a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las “**LAS PARTES**”.

OCTAVA.- El presente “**CONVENIO**” tendrá una a partir de la firma de éste hasta el 31 de diciembre de 2016.

Los alumnos y egresados que estén realizando su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, no se verán afectados en la vigencia de este instrumento, ya que el programa que estén realizando continuará sus efectos, lo anterior con la finalidad de no perjudicar los plazos que refieren los Capítulos IV y V del Título Tercero del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica expedido mediante acuerdo DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014 de fecha 09 de junio de 2014.

En ese sentido, “**LAS PARTES**”, deberán realizar un nuevo instrumento en el ejercicio fiscal siguiente.

NOVENA.- “**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente “**CONVENIO**” deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por “**LAS PARTES**” en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por no contar con los recursos humanos y/o presupuestales o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- c) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.



DÉCIMA SEGUNDA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este “CONVENIO”, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “LAS PARTES” se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa producto de este convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de “LAS PARTES”, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta Cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de “LAS PARTES”:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta Cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente “CONVENIO”.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este “CONVENIO”, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.



DÉCIMA QUINTA. – “LAS PARTES”, designan como sus representantes para los efectos de la ejecución del presente “CONVENIO” a las siguientes personas:

“EL CONALEP”, al C. Elia García García, Jefe de P. Promoción y Vinculación, señalando como su domicilio el indicado en la Declaración 1.5.

“LA COMISIÓN”, a la  Directora General Adjunta de Capital Humana, señalando como su domicilio el indicado en la declaración 2.5.

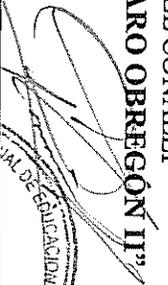
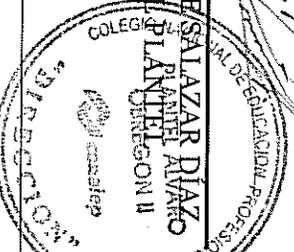
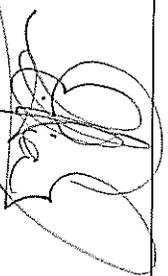
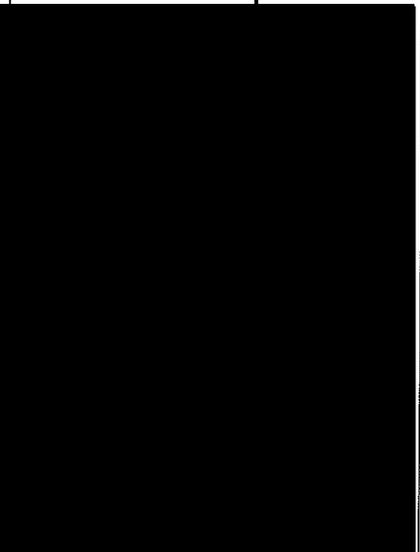


En caso de cambio de domicilio o de representante responsable de una de las Partes, la que correspondida se obliga a comunicarlo por escrito a la otra parte, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cambio de que se trate.



DÉCIMA SEXTA - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

<p style="text-align: center;">"EL CONALEP" "ÁLVARO OBREGÓN II"</p>   <p>ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ DIRECTOR DE PLANTILLA ALVARO OBREGÓN II</p>	<p style="text-align: center;">"LA COMISIÓN"</p>   <p>LIC. ALEJANDRO LEDESMA MORENO COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>
 <p>C. ELIA GARCÍA GARCÍA J. DE P. PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN</p>	

Se eliminó R.F.C. de la Empresa, Firmas De Testigos, Domicilio Con Fundamento Legal: Artículo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, en virtud de tratarse de datos personales.